

### 13. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES O REUNIONES PÚBLICAS

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a través del Consejo General con fundamento en el artículo 77 numeral 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada mes. El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

Durante el proceso electoral, el Consejo General sesionará, por lo menos, dos veces al mes, teniendo una periodicidad mayor de una semana.

Asimismo, el artículo 78 del Código Electoral establece cuales son las reglas a las que se deberá sujetarse el Consejo General.

De igual forma, el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, señala que las sesiones del Consejo General, serán ordinarias o extraordinarias.